

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Referencia: Medio de control de Reparación Directa No. 76001333301820190022100 promovida por GERARDO PICHICA CALDON y OTROS contra EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP. Vinculada: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI. Llamado en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y OTROS.

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.706 del C. S. de la J., obrando como apoderado de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** (Antes **QBE SEGUROS S.A.** y **ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.**) en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública No. 1470 de la Notaria 65 de la ciudad de Bogotá D.C., registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Compañía que obra en el expediente, me permito dejar constancia de que este Despacho en el Auto Interlocutorio No. 392, no se pronunció frente a los argumentos desarrollados en el recurso de reposición y en subsidio de apelación que presente el pasado 27 de marzo de 2023. Adicionalmente, se aclara que la caducidad deberá analizarse como presupuesto procesal en la sentencia que este Despacho profiera y que en el caso en que se profiera sentencia favorable a los demandantes se deja constancia que esta será objeto de reparo o análisis en un eventual recurso de apelación.

Respetuosamente,



RICARDO VELEZ OCHOA
C.C. No 79.470.042 de Bogotá
T.P. No 67.706 del C. S. de la J

